

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209 de 2008, a instancias de la parte actora don Enrique Martínez Serrato, contra “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, y don Arkaitz Heras Orinondo, sobre despidos/ceses, en general, se ha dictado resolución en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a don Enrique Martínez Serrato con “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, a partir de la fecha de la presente resolución, con obligación de las empresas demandadas de abonar solidariamente al mismo una indemnización por la improcedencia del despido de 4.214 euros y 1.452 euros en concepto de salarios dejados de percibir.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Patrocinio Mira Caballos, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla. Doy fe.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a los demandados “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, y don Arkaitz Heras Orinondo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.398/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE SEVILLA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Sevilla.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 486 de 2008 a instancias de la parte actora don Luis Pérez Doménech, contra “Grupo Avanza Iber Gestión, Sociedad Anónima”, sobre social ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Despachar ejecución frente a “Grupo Avanza Iber Gestión, Sociedad Anónima”, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.449,66 euros en concepto de principal, más la de 690 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes de la ejecutada susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de diez días hábiles.

Se requiere a la ejecutada para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimientos de multas coercitivas periódicas a la ejecutada que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos.

Líbrense oficios al Servicio de Índices de Madrid, así como consúltese la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del Instituto Nacional de Estadística, Instituto Nacional de Empleo, Registro Mercantil, Catastro, Tesorería General de la Seguridad Social y Dirección General de Tráfico, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima doña María de los Reyes de Flores Canales, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 6 de Sevilla.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Avanza Iber Gestión, Sociedad Anónima”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.763/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 195 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Isaac Sánchez Belvis, contra la empresa “Leantenne Spain, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia declarándose a la empresa demandada

en situación de insolvencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

En Toledo, a 11 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Leantenne Spain, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 9.075,26 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar provisionalmente las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima, doña Pilar Varas García, magistrado-juez de lo social del número 2 de Toledo y su provincia. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Leantenne Spain, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 11 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.790/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 217 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Cuadros Muñoz, contra la empresa “Recreo y Naturaleza, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.